



Tipo Norma	:Decreto 34
Fecha Publicación	:26-05-2017
Fecha Promulgación	:24-03-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Título	:OTORGA A ABASTIBLE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y PUERTO VARAS, REGIÓN DE LOS LAGOS
Tipo Versión	:Única De : 26-05-2017
Inicio Vigencia	:26-05-2017
Id Norma	:1103265
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1103265&f=2017-05-26&p=

OTORGA A ABASTIBLE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE PUERTO MONTT Y PUERTO VARAS, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 34.- Santiago, 24 de marzo de 2017.

Visto:

El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones; el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los decretos N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red y N° 67, de 2004, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que mediante oficio Ord. SEC N°2345 / ACC 1457940 / DOC 1277278, de 13 de febrero de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red en las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, Región de Los Lagos, efectuada por Abastible S.A. mediante presentación ingresada el 12 de julio de 2016, complementada mediante presentaciones ingresadas el 7 de diciembre de 2016 y 19 de enero de 2017, con el objeto de suministrar y distribuir gas natural a través de una Planta Satélite de Regasificación, en adelante PSR, de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, inyectando dicho gas a la red de distribución a construir, en un punto de inyección de la comuna Puerto Montt.

Decreto:

Primero. Otórgase a Abastible S.A., RUT 91.806.000-6, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red en las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, Región de Los Lagos, en la zona definida en el artículo quinto del presente decreto.

Segundo. El proyecto contempla la distribución de GNL gasificado proveniente de una PSR, la cual estará ubicada en Chin Chin Lt. 7 Ruta 5, de la comuna de Puerto Montt, la cual se muestra en los Planos ZC-PTOMONTT-01 "Plano Zona de Concesión Solicitada" y ZS-PTOMONTT-03 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 1 - 2", ambos en Revisión 2. Los vértices que definen el área de instalación de la PSR se indican en la Tabla 1, en coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 18 Sur.



Tabla 1: Cuadro de Ubicación – PSR Proyectada

Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	670.731,00	5.411.246,00
P2	670.734,00	5.411.167,00
P3	670.581,00	5.411.159,00
P4	670.575,00	5.411.238,00

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 18 Sur.

Tercero. El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en la comuna de Puerto Montt, de acuerdo con lo indicado en el Plano ZC-PTOMONTT-03 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 1 - 2", en Revisión 2. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM Datum WGS84 - Huso 18 Sur

Tabla 2: Cuadro de Coordenadas – Punto de Inyección Proyectado

PUNTO DE INYECCION DE GN		
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾	
	ESTE	NORTE
PIS	670.689,00	5.411.203,00

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 18 Sur.

Cuarto. Los equipos de la PSR, que incluyen la odorización del gas y las estaciones de medición y regulación de presión, en adelante EMR, serán operados por personal de Abastible S.A. y tendrán un sistema de telecomunicaciones SCADA para el control de las variables relevantes.

Quinto. La zona de concesión se indica en el Plano ZC-PTOMONTT-01 "Plano Zona de Concesión Solicitada", en Revisión 2, demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas; la zona de servicio de distribución de gas de red para gas natural, se indica en el mismo plano, demarcada con una línea de color azul, en conformidad al artículo 24° del DFL N° 323, de 1931.

Asimismo, la zona de servicio de la comuna de Puerto Montt, se muestra en los Planos ZS-PTOMONTT-03 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 1 - 2", ZS-PTOMONTT-04 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 3" y ZS-PTOMONTT-05 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 4 - 5", todos en Revisión 2, que indican las coordenadas de los vértices de la zona de servicio.

La ubicación del punto de inyección al sistema y a la red de distribución de gas, se indica en los Planos ZC-PTOMONTT-01 "Plano Zona de Concesión Solicitada" y ZS-PTOMONTT-03 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 1 - 2", ambos en Revisión 2.

El trazado de la red de distribución de gas, se muestra en los Planos ZS-PTOMONTT-03 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 1 - 2", ZS-PTOMONTT-04 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 3" y ZS-PTOMONTT-05 "Plano Puerto Montt Zona de Servicio Sector 4 - 5", todos en Revisión 2, la cual se compone de aquella red de color verde, llamada red de distribución terciaria, cuyo diámetro es de 50 mm y aquellas redes de color morado, cian y rojo denominadas red de distribución estructural de diámetros 200 mm, 160 mm y 110 mm, respectivamente.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 3.



Tabla 3: Cuadro de Coordenadas – Zona de Concesión comunas de Puerto Montt y Puerto Varas

ZONA CONCESIÓN COMUNAS DE PUERTO MONTT Y PUERTO VARAS			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	658.612,00	5.393.558,00	B (Línea Recta)
B	646.498,00	5.410.982,00	C (Línea Recta)
C	652.614,00	5.423.235,00	D (Línea Recta)
D	669.164,00	5.426.890,00	E (Ribera Lago Llanquihue)
E	676.748,00	5.425.000,00	F (Línea Recta)
F	682.558,00	5.421.281,00	G (Línea Recta)
G	679.721,00	5.402.683,00	A (Borde Costero)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 18 Sur.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en la comuna de Puerto Montt, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 4

Tabla 4: Cuadro de Coordenadas – Zona de Concesión comuna de Puerto Montt

ZONA CONCESIÓN COMUNA DE PUERTO MONTT			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	658.612,00	5.393.558,00	B (Línea Recta)
B	646.498,00	5.410.982,00	F (Límite Comunal Puerto Varas)
F	682.558,00	5.421.281,00	G (Línea Recta)
G	679.721,00	5.402.683,00	A (Borde Costero)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 18 Sur.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en la comuna de Puerto Varas, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 5.

Tabla 5: Cuadro de Coordenadas – Zona de Concesión comuna de Puerto Varas

ZONA CONCESIÓN COMUNA DE PUERTO VARAS			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
B	646.498,00	5.410.982,00	C (Línea Recta)
C	652.614,00	5.423.235,00	D (Línea Recta)
D	669.164,00	5.426.890,00	E (Ribera Lago Llanquihue)
E	676.748,00	5.425.000,00	F (Línea Recta)
F	682.558,00	5.421.281,00	B (Límite Comunal Puerto Montt)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 18 Sur.

Sexto: La red de distribución terciaria considera la instalación de tubería de polietileno PE 80 SDR 11 de 50 mm de diámetro, la cual operará a una presión máxima de 4,0 bar, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

Séptimo. La red de distribución estructural de diámetros 200 mm, 160 mm y 110 mm tendrá una longitud aproximada de 9.703 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. Por otra parte, la red de distribución terciaria de diámetro 50 mm, tendrá una longitud aproximada de 52.965 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. En total, la red de distribución tendrá una longitud de 62.668 metros.



Octavo. La red de distribución terciaria se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc. y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, se indican en el Plano C. TIPICO-01 "Cruces Especiales", en Revisión 0.

Noveno. Los bienes nacionales de uso público, que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de Puerto Montt, según se señala en la Tabla 6.

Tabla 6. Estado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación e inculcación, en comuna de Puerto Montt

Rank	Team	Points		Rank	Team	Points	
		W	L			W	L
1	USA	10	0	1	USA	10	0
2	Canada	7	3	2	Canada	7	3
3	Soviet Union	6	4	3	Soviet Union	6	4
4	Czech Republic	5	5	4	Czech Republic	5	5
5	Sweden	4	6	5	Sweden	4	6
6	Finland	3	7	6	Finland	3	7
7	West Germany	2	8	7	West Germany	2	8
8	East Germany	1	9	8	East Germany	1	9
9	Poland	0	10	9	Poland	0	10
10	Unified Team	0	10	10	Unified Team	0	10
11	China	0	10	11	China	0	10
12	South Korea	0	10	12	South Korea	0	10
13	Japan	0	10	13	Japan	0	10
14	France	0	10	14	France	0	10
15	Italy	0	10	15	Italy	0	10
16	Netherlands	0	10	16	Netherlands	0	10
17	Germany	0	10	17	Germany	0	10
18	Switzerland	0	10	18	Switzerland	0	10
19	Austria	0	10	19	Austria	0	10
20	Slovenia	0	10	20	Slovenia	0	10
21	Croatia	0	10	21	Croatia	0	10
22	Slovakia	0	10	22	Slovakia	0	10
23	Latvia	0	10	23	Latvia	0	10
24	Lithuania	0	10	24	Lithuania	0	10
25	Belarus	0	10	25	Belarus	0	10
26	Belgium	0	10	26	Belgium	0	10
27	Spain	0	10	27	Spain	0	10
28	Czech Republic	0	10	28	Czech Republic	0	10
29	Slovakia	0	10	29	Slovakia	0	10
30	Poland	0	10	30	Poland	0	10
31	Germany	0	10	31	Germany	0	10
32	France	0	10	32	France	0	10
33	Italy	0	10	33	Italy	0	10
34	Canada	0	10	34	Canada	0	10
35	USA	0	10	35	USA	0	10
36	Sweden	0	10	36	Sweden	0	10
37	Finland	0	10	37	Finland	0	10
38	West Germany	0	10	38	West Germany	0	10
39	East Germany	0	10	39	East Germany	0	10
40	Unified Team	0	10	40	Unified Team	0	10
41	China	0	10	41	China	0	10
42	South Korea	0	10	42	South Korea	0	10
43	Japan	0	10	43	Japan	0	10
44	France	0	10	44	France	0	10
45	Italy	0	10	45	Italy	0	10
46	Netherlands	0	10	46	Netherlands	0	10
47	Germany	0	10	47	Germany	0	10
48	Switzerland	0	10	48	Switzerland	0	10
49	Austria	0	10	49	Austria	0	10
50	Slovenia	0	10	50	Slovenia	0	10
51	Croatia	0	10	51	Croatia	0	10
52	Slovakia	0	10	52	Slovakia	0	10
53	Latvia	0	10	53	Latvia	0	10
54	Lithuania	0	10	54	Lithuania	0	10
55	Belarus	0	10	55	Belarus	0	10
56	Belgium	0	10	56	Belgium	0	10
57	Spain	0	10	57	Spain	0	10
58	Czech Republic	0	10	58	Czech Republic	0	10
59	Slovakia	0	10	59	Slovakia	0	10
60	Poland	0	10	60	Poland	0	10
61	Germany	0	10	61	Germany	0	10
62	France	0	10	62	France	0	10
63	Italy	0	10	63	Italy	0	10
64	Canada	0	10	64	Canada	0	10
65	USA	0	10	65	USA	0	10
66	Sweden	0	10	66	Sweden	0	10
67	Finland	0	10	67	Finland	0	10
68	West Germany	0	10	68	West Germany	0	10
69	East Germany	0	10	69	East Germany	0	10
70	Unified Team	0	10	70	Unified Team	0	10
71	China	0	10	71	China	0	10
72	South Korea	0	10	72	South Korea	0	10
73	Japan	0	10	73	Japan	0	10
74	France	0	10	74	France	0	10
75	Italy	0	10	75	Italy	0	10
76	Netherlands	0	10	76	Netherlands	0	10
77	Germany	0	10	77	Germany	0	10
78	Switzerland	0	10	78	Switzerland	0	10
79	Austria	0	10	79	Austria	0	10
80	Slovenia	0	10	80	Slovenia	0	10
81	Croatia	0	10	81	Croatia	0	10
82	Slovakia	0	10	82	Slovakia	0	10
83	Latvia	0	10	83	Latvia	0	10
84	Lithuania	0	10	84	Lithuania	0	10
85	Belarus	0	10	85	Belarus	0	10
86	Belgium	0	10	86	Belgium	0	10
87	Spain	0	10	87	Spain	0	10
88	Czech Republic	0	10	88	Czech Republic	0	10
89	Slovakia	0	10	89	Slovakia	0	10
90	Poland	0	10	90	Poland	0	10
91	Germany	0	10	91	Germany	0	10
92	France	0	10	92	France	0	10
93	Italy	0	10	93	Italy	0	10
94	Canada	0	10	94	Canada	0	10
95	USA	0	10	95	USA	0	10
96	Sweden	0	10	96	Sweden	0	10
97	Finland	0	10	97	Finland	0	10
98	West Germany	0	10	98	West Germany	0	10
99	East Germany	0	10	99	East Germany	0	10
100	Unified Team	0	10	100	Unified Team	0	10

[illegible]



Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona de concesión solicitada, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

Décimo. El proyecto de distribución de gas de red se emplaza en su totalidad en Bienes Nacionales de Uso Público; por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales ni particulares.

Décimo primero. En la zona de concesión que se solicita, Abastible S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR a instalar en la comuna de Puerto Montt, para suministrar y distribuir gas natural en dicha comuna, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264.Of2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, éste deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, y en el artículo 61° del DS N° 67, del 2004.

Décimo segundo. El cronograma de avance físico de la construcción y el cumplimiento de tercios de las obras se indican en las Tablas 7 y 8.

Tabla 7. Cronograma de avance físico de las obras.

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
Aprobación de Solicitud de Concesión Definitiva				
Construcción Planta Satélite de Regasificación				
- Ingeniería de Planta				
- Compra de Equipos				
- Construcción PSR				
- Gasificación				
Construcción Redes de Gas Natural				
- Ingeniería de Detalles				
- Construcción Red de Distribución Estructural (9.703 m.)				
- Construcción Red de Distribución Terciaria (52.965 m.)				
- Conexión de Clientes				
- Inicio Actividades de Distribución de Gas				
Avance de Obras según Tercios		1° Tercio de Obras	2° Tercio de Obras	3° Tercio de Obras

Tabla 8. Cumplimiento de tercios de las obras, referido a la construcción de los 62.668 metros de red.

Descripción	Total construido	Mes
Primer tercio de las obras	18,757 km	18
Segundo tercio de las obras	42,330 km	30
Tercer tercio de las obras	62,668 km	42

Décimo tercero. La inversión total estimada por Abastible S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada, asciende a un total de US\$9.230.951 proyectado a un horizonte de 20 años.

Décimo cuarto. La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público, y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo quinto. Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo sexto. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y



reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931.

Décimo séptimo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.

c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Décimo octavo. Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Décimo noveno. El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contado desde la fecha de su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.